tan el problema de la celeridad vertiginosa del cambio social y los países en vía de desarrollo lo experimentan como una necesidad y una meta. Este fenómeno social tan generalizado es empero uno de los más difíciles de asir.

De mayor envergadura que el estudio del cambio social es el estudio del conflicto y la revolución, si bien es cierto que ambos fenómenos no se pueden distinguir ni separar demasiado. El conflicto y la revolución es el clima de alta temperatura a que se ven sometidos por la acción y la propaganda políticas los países en vía de desarrollo, como es el caso de la mayoría o de todos los países hispanoamericanos. El tema naturalmente tiene un ámbito de aplicación mucho más amplio y así es tratado por Murillo Ferrol.

Benigno Mantilla Pineda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO

Antonio Truyol y Serra. - Editorial Tecnos, Madrid.

El nombre y la producción filosófica y científica de Antonio Truyol y Serra me son muy familiares. Hace más de dos décadas leí su libro: El derecho y el Estado en San Agustín (1944) y conozco también su Historia de la filosofía del derecho - desde los orígenes hasta la Edad Media (1954). Truyol y Serra es un avezado investigador de la filosofía y del derecho y un prestigioso profesor universitario y escritor. Por la calidad de su obra es merecedor del respeto y confianza de sus colegas, de sus discípulos y de sus lectores y admiradores.

Los Fundamentos de derecho internacional público de Truyol y Serra es un libro que tiene su historia. Inicialmente fue un artículo de la Nueva Enciclopedia Jurídica (Barcelona, F. Seix, 1949). La primera edición es de 1950, la segunda de 1955 y la tercera y última objeto de este comentario es de 1970. Ha merecido también por lo menos dos ediciones en portugués. La tercera edición contiene adiciones y retoques que "afectan a la generalidad de las secciones, aunque sean más intensos en algunas, por estar más sujetas a la obra del tiempo" (p. XI).

Truyol y Serra ofrece en un apretado compendio una noción clara y precisa de una materia de suyo vasta y compleja como es el derecho internacional. El texto comprende dos partes distribuídas en forma novedosa. La primera trata de los fundamentos doctrinales y la segunda de los históricos. Lo corriente en esta disciplina consiste en la precedencia de la parte histórica a la doctrinal. Esta inversión en la presentación del material didáctico tiene sin duda sus ventajas. No obstante la importancia del acontecer histórico para todas las disciplinas humanísticas, incluyendo las jurídicas, lo doctrinal es lo principal y lo histórico lo accesorio. El estudiante y el lector entran de lleno a través del libro de Truyol y Serra en lo que es y constituye actualmente el derecho internacional público. Los fundamentos históricos del derecho internacional público son aquí un complemento y una sección de consulta.

Cuál es el concepto de derecho internacional público sustentado por Truyol y Serra? Según él, la expresión "derecho internacional público" sirve muy imperfectamente para caracterizar la rama del derecho a que se aplica. En verdad el derecho internacional público no se da entre naciones sino entre Estados. Propiamente hablando el derecho internacional público no es internacional sino interestatal. Los sujetos de este derecho no son las naciones sino los ESTADOS. Por supuesto, junto a los Estados como sujetos de derecho internacional aparecen otros entes sociales con poder de autodeterminación, cuyas relaciones con los Estados y entre sí regula también el derecho internacional público. Admitiendo estrictamente los sujetos citados, surge inmediatamente el problema de cuál es la posición del individuo en el derecho internacional público. Sobre este problema particular existen tesis favorables de eminentes juristas. Además la fase más reciente del derecho internacional apunta en este mismo sentido.

No basta constatar la existencia del derecho internacional público. Es necesario también indagar por su fundamento. A este problema le dedica Truyol y Serra importante lugar en su libro, examinando las dos grandes tendencias que responden a la pregunta sobre el fundamento del derecho internacional. La tendencia que lo fundamenta en la voluntad estatal estuvo representada ampliamente en el inmediato pasado por el hegelianismo y por el positivismo. La concepción hegeliana del derecho internacional es consecuencia directa de la concepción hegeliana del Estado. Hegel concebía el Estado como la más alta encarnación del espíritu objetivo. El derecho internacional se funda en la voluntad del Estado, en cuanto ésta concierta acuerdos con la de otros Estados. También para el positivismo jurídico, el fundamento del derecho internacional público es la voluntad del Estado. La insatisfacción producida por estas doctrinas condujo a buscar otros fundamentos. Son significativas en esta nueva dirección las tesis de L. Le Fur, A. Verdross y otros, que pro-

pugnan ora una vuelta a la concepción cristiana tradicional del derecho natural, ora al principio de la sociabilidad humana.

Otro concepto fundamental de derecho internacional público que recibe adecuada atención y tratamiento por parte de Truyol y Serra es el de soberanía. Muchos autores consideraban incompatible la soberanía con todo vínculo que la limite. La soberanía ha desempeñado un papel positivo en la formación del Estado moderno. Su papel en el derecho internacional público actual varía según la invoquen las superpotencias o los Estados pequeños. Lo cierto es que la soberanía no ha dejado de ser un concepto político y jurídico de primer orden en la organización mundial.

Por todos estos conceptos y por su contenido total el libro de Truyol y Serra tiene una posición especial en la bibliografía del derecho internacional público.

Benigno Mantilla Pineda

DERECHO INTERNACIONAL EN EL SISTEMA INTERAMERICANO

J. J. Caicedo Castillo - Ediciones Cultura Hispánica, Madrid, 1970.

Ha sido indudablemente un acierto de Fernando Murillo Rubiera, director del Centro de Estudios Jurídicos Hispanoamericanos, haber incluído y editado en la Colección de Monografías Jurídicas la obra de José Joaquín Caicedo Castilla titulada El Derecho Internacional en el Sistema Interamericano. La publicación de esta obra por la entidad mencionada comprueba de manera concreta la eficacia de la cooperación cultural entre España y los países hispanoamericanos.

José Joaquín Caicedo Castilla, ciudadano colombiano, es ampliamente conocido en su país en los centros universitarios y jurídicos, en los círculos políticos y en los salones de la clase social distinguida. Abogado, profesor universitario, político y diplomático, son los títulos que le acreditan como hombre muy versado en las ciencias del derecho y en las disciplinas humanísticas complementarias. Le ha servido a su país con pulcritud y eficacia desde las más elevadas posiciones como la Cancillería, las misiones diplomáticas, la cátedra universitaria, el Congreso de la República, etc., etc.

La producción jurídica de Caicedo Castilla se ha concretado en una serie de libros de gran utilidad y calidad. La enunciación de los meros

títulos dan idea de su fecundidad y actividad científicas. En las Facultades de Derecho es muy conocido y usado su texto de Derecho internacional privado, el cual ha merecido siete ediciones hasta la fecha. Obras suyas son también El tratado interamericano de asistencia recíproca, La organización de los Estados americanos y La obra del comité jurídico interamericano. Sus libros y su carrera diplomática muestran claramente su vocación de servicio a su país en el delicado campo de las relaciones políticas y jurídicas internacionales. Y por su trayectoria científica está preparado para escribir una obra de envergadura como lo es la que nos proponemos comentar en estas líneas.

En el estudio del derecho regional interamericano emprendido por Caicedo Castilla no sólo hay una nueva dirección reflejada claramente en el lenguaje empleado sino también una mayor comprensión y hondura de la materia, es decir, cierta madurez metodológica y científica. El término panamericanismo, por ejemplo, usado por el mismo Caicedo Castilla en la primera edición de la obra que comentamos, ha sido abandonado y sustituído por un concepto moderno y actualizado como lo es el de derecho internacional interamericano. Hay un esfuerzo intelectual por captar mejor el fenómeno jurídico regional de América con nuevos esquemas de pensamiento y lenguaje.

El derecho internacional en el sistema interamericano contiene, desde el punto de vista histórico y sistemático, todo lo esencial para el conocimiento completo de esta rama del derecho. Sus items principales son: Primera parte: Los orígenes del panamericanismo; segunda parte: historia del panamericanismo; tercera parte: Realizaciones del interamericanismo; cuarta parte: Los nuevos problemas; y quinta parte: Jurisdicción internacional y derecho interamericano.

Los orígenes del panamericanismo se remontan al Congreso de Panamá (1926), propiciado por el Libertador Simón Bolívar, cuyos acuerdos tuvieron como objetivo principal mantener la soberanía y la independencia de los Estados de América. La historia del panamericanismo comprende la descripción sumaria de las conferencias de las naciones americanas desde la primera celebrada en Washington del 2 de octubre de 1889 al 19 de abril de 1890 hasta la de Caracas de mayo de 1954, de las conferencias interamericanas extraordinarias y de las reuniones de consulta entre los ministros de relaciones exteriores. Como es de suponer el temario de estas reuniones y conferencias ha seguido las contingencias históricas y sociales del Continente, pero siempre ha prevalecido el sentido de la unidad, la cooperación, la solidaridad y la independencia hemisféricas.